

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1051

Jueves 23 de febrero del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3297

Reforma del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención del oficio TIE-071-2023)2

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución”. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021).*

2. El Estatuto Orgánico establece como funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:*

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...”

3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022 aprobó una reforma integral del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que fue publicada en la Gaceta No. 912 del 16 de mayo del 2022.
4. El Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, establece lo siguiente:

“Transitorio II.

La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a nueve meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio TIE-071-2023, fechado 08 de febrero del 2023, en el que se indica lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral, en la Sesión Ordinaria Núm. 1137-2023, celebrada el 08 de febrero de 2023, al ser las ocho horas, por medio de videoconferencia por plataforma ZOOM acordó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El 16 de mayo de 2022, se publicó a la Comunidad Institucional la Gaceta No. 912-2022 con el acuerdo tomado en la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3263, Reforma integral del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
2. *Durante el mes de mayo y hasta diciembre de 2022, el TIE realizó un total de 43 procesos electorales.*
3. *La Comisión de Reglamentos del TIE junto con el Lic. Jonathan Quesada Sojo, Asesor Legal, ha estado trabajando en la propuesta del Régimen Disciplinario, sin embargo, a la fecha no se cuenta con el producto final, debido a que faltan revisiones por parte de la Oficina de Planificación Institucional y posteriormente el visto bueno del TIE.*
4. *El 02 de junio de 2022, en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, se aprobó a la propuesta conciliada 6-1, titulada: “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.”*

II. En el punto 7 del acuerdo tomado por la AIR se indica lo siguiente:

...

7. Solicitar al TIE que un plazo no mayor a 6 meses establezca los procedimientos para que efectúe las tareas que le corresponde según lo expuesto en el Artículo 7BIS de la Norma Reglamentaria del Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico.

[...]

5. *El 06 de junio de 2022, el Directorio de la AIR mediante el oficio DAIR-111-2022, solicitó al TIE lo siguiente:*

[...]

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Trasladar el punto 7 del acuerdo 6-1 tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, al Tribunal Institucional Electoral para que proceda a efectuar la tarea correspondiente.

[...]

Considerando que:

Debido a la cantidad de trabajo que ha tenido el TIE, no ha sido posible avanzar en la propuesta del Régimen Disciplinario, en el tiempo establecido en la Gaceta No. 912-2022.

El TIE acuerda:

- 1. Solicitar al Consejo Institucional una prórroga de 4 meses para hacer entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario.*
 - 2. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
 - 3. Acuerdo firme. “*
- 6.** La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-071-2023 y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

- 1. Mediante el oficio TIE-071-2023 el Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha solicitado al Consejo Institucional una prórroga de cuatro meses al plazo establecido en el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022.*
- 2. Las razones que sustentan la solicitud del Tribunal Institucional Electoral son las siguientes:*
 - a. Durante el año 2022, en el periodo comprendido entre mayo y diciembre, el TIE organizó 43 procesos electorales.*
 - b. La Comisión de Reglamentos del TIE junto con el Lic. Jonathan Quesada Sojo, Asesor Legal, ha estado trabajando en la propuesta del Régimen Disciplinario, sin embargo, a la fecha no se cuenta con el producto final, debido a que faltan revisiones por parte de la Oficina de Planificación Institucional y posteriormente el visto bueno del TIE.*
 - c. El TIE ha tenido que atender, en el mismo periodo, dos encargos derivados de sendos acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa.*

Considerando que:

- 1. Se valoran como razonables las justificaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral para que se le amplíe el plazo establecido en el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
- 2. El plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022 vencía el 15 de febrero del 2023.*
- 3. La solicitud de ampliación de plazo presentada por el TIE fue realizada el 08 de febrero del 2023, es decir, antes del vencimiento del plazo establecido en el*

acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022.

4. *La atención positiva de lo solicitado en el oficio TIE-071-2023 requiere de la modificación del texto del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, lo que corresponde a una modificación de un reglamento.*

SE ACUERDA:

1. *Emitir dictamen positivo ante la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-071-2023.*
2. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reforme el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que su texto sea el siguiente:*

“Transitorio II.

La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a trece meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”

3. *Dictaminar que la reforma que se propone en el punto 2 no implica cambios sustanciales.”*
7. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

- c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Institucional Electoral ha solicitado, mediante el oficio TIE-071-2023, cuyo texto se consigna en el resultando 5, una extensión de cuatro meses para la entrega de la propuesta de “Régimen disciplinario”, según lo indicado en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó de manera positiva la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral y ha señalado que su atención requiere de la modificación del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que su texto sea el siguiente:

“Transitorio II.

La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a trece meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo

establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 11, del 22 de febrero de 2023.